

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 217 -2008- GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios No Personales, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el Sr. **ALDO WILLIE MAYORGA DE LA CRUZ**, identificado con D.N.I. Nº 23010198, R.U.C. Nº 10230101987, con domicilio en Malecón Lima Nº 828-Tingo María-Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Servicios No Personales, se efectiviza a través del Informe Nº 080-2008-GRH-GR-RR.NN.GMA Y DC, de fecha 31 de marzo del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil y el Informe Nº 382-2008-GRH-GR.RR.NN.GMA Y DC/SG.RR.NN Y GMA, de fecha 31 de marzo del presente año, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

EL LOCADOR: Es Egresado de la Facultad de Recursos Naturales Renovables-Mención Ciencias Forestales, conforme se advierte en el Informe presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **LOCADOR**, para el cargo de Viverista en el lugar de Tres Octubre del Proyecto: “Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito de Hermilio Valdizán”, a ser ejecutado con Recursos Ordinarios del Programa de Inversiones 2008.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El Locador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Permanencia en campo.
- Responsabilidad, esmero y calidad en las actividades desarrolladas en los viveros forestales instalados.
- Prueba de germinación, cien por ciento de viabilidad de las semillas a utilizarse en el proyecto.
- Control del uso de materiales y herramientas.
- Informe mensual de actividades.
- Coordinaciones continuas con el extensionista de campo.
- Sensibilización a los beneficiarios del proyecto.
- Producción de plántones en cantidades que asigna el residente de obra en cada vivero y en concordancia con el Expediente Técnico.
- Control del tareo de campo del rendimiento de mano de obra no calificada.



Presidencia Regional

- Aplicación y control permanente de labores culturales (riesgos, drenaje, control de plagas y enfermedades, enfilado, poda de raíces, etc.) en la fase de crecimiento y desarrollo de los plántones de vivero.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará al **LOCADOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 04 011 0040 2.031791 2.083038 0039 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **LOCADOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) previo informe al Residente del Proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito de Hermilio Valdizán", de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 al 30 de Abril del 2008, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR**, asume en el presente contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al Art. 1430º del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de **21 ABR 2008** del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

[Handwritten Signature]
Aldo W. Huayra Delgado
Dni: 28040198